



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2428 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

31 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 147380 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, organizado por el proyecto FDU A 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las quebradas El Roble y La Guaba, políticamente ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito Santo Tomás, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2428-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2015-MDST/A, de fecha 31 de agosto del 2015, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo. Solicito a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las quebradas El Roble y La Guaba, políticamente ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito Santo Tomás, provincia Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 461-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, por un volumen anual de hasta 7 568,64 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,24 l/s, proveniente de las quebradas: El Roble y La Guaba. El punto de captación se encuentra ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: como se detalla en cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 753 759 E _ 9 332 008 N, políticamente ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito Santo Tomás, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo; conformada por: Dos (02) captaciones de quebrada de concreto armado, con cámara húmeda y accesorios de entrada y salida; caja de reunión de agua de concreto armado; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 1" y Ø ¾", longitud 1 635,80 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma rectangular, capacidad 27,00 m³ con su tapa sanitaria y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC clase 10 Ø ¾", longitud 1 034,59 m; red de distribución con tubería PVC SAP C-10 Ø ¾" y 36 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo; conformada por: Dos (02) captaciones de quebrada de concreto armado, con cámara húmeda y accesorios de entrada y salida; caja de reunión de agua de concreto armado; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 Ø 1" y Ø ¾", longitud 1 635,80 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma rectangular, capacidad 27,00 m³ con su tapa sanitaria y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC clase 10 Ø ¾", longitud 1 034,59 m; red de distribución con tubería PVC SAP C-10 Ø ¾" y 36 instalaciones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2428-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 7 568,64 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,24 l/s, proveniente de las quebradas: El Roble y La Guaba. El punto de captación se encuentra ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: como se detalla en cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua, se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 753 759 E - 9 332 008 N, políticamente ubicado en el caserío Vista Alegre, distrito de Santo Tomás, provincia Cutervo, región Cajamarca. La asignación se detalla en el siguiente cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: ubicación de los Puntos de Captación

Fuente de agua	Coordenadas UTMWGS 84, zona 17 Sur			Caudal aforado (l/s)
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Quebrada El Roble	753 667	9 324 280	2 247	0,19
Quebrada La Guaba	754 052	9 323 326	2 148	0,05

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

SISTEMA	QUEBRADA	Unid.	ASIGNACIÓN HIDRICA DE LICENCIA												TOTAL (m3)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
EL ROBLE	EL ROBLE	l/s	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	
		m ³	508,90	459,65	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	5 991,84
LA GUABA	LA GUABA	l/s	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
		m ³	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1 576,80
TOTAL		l/s	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	
		m ³	642,82	580,61	642,82	622,08	642,82	622,08	642,82	642,82	622,08	642,82	622,08	642,82	7 568,64

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captado de las quebradas: El Roble y La Guaba. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2428-2017-ANA-AAA.M



ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.



ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Vista Alegre, del distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, y a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Bili Martín
DIRECTOR

